



Medellín, martes 1 de marzo de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.390

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001536	Febrero 26 de 2022	3	070001545	Febrero 28 de 2022	23
070001537	Febrero 26 de 2022	5	070001546	Febrero 28 de 2022	25
070001538	Febrero 26 de 2022	7	070001547	Febrero 28 de 2022	27
070001539	Febrero 28 de 2022	9	070001548	Febrero 28 de 2022	29
070001540	Febrero 28 de 2022	11	070001549	Febrero 28 de 2022	31
070001541	Febrero 28 de 2022	16	070001550	Febrero 28 de 2022	33
070001542	Febrero 28 de 2022	17	070001551	Febrero 28 de 2022	35
070001543	Febrero 28 de 2022	19	070001552	Febrero 28 de 2022	37
070001544	Febrero 28 de 2022	21			



Radicado: D 2022070001536

Fecha: 26/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **LEIDY NATHALIE ROJAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.032.410.771**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Humanidades Español y Lenguas Extranjeras, Magister en Didáctica del Inglés para el Aprendizaje Autodirigido, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de idioma extranjero inglés, en la Institución Educativa María Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070001267 del 11 de marzo de 2019, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento del Meta, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Meta al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento del Meta, respectivamente; por el cual se accede al traslado a la docente **LEIDY NATHALIE ROJAS PEÑA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL META**, a la señora **LEIDY NATHALIE ROJAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.032.410.771**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Humanidades Español y Lenguas Extranjeras, Magister en Didáctica del Inglés para el Aprendizaje Autodirigido, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de idioma extranjero inglés, en la Institución Educativa María Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Leidy Nathalie Rojas Peña, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Meta tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado la docente Rojas Peña, en el Departamento del Meta, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

COM
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	<i>La</i>	11/21/2012
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	01/02/2012
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Bue</i>	01/02/2012
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Fuentes</i>	11/02/2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001537

Fecha: 26/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **GEOVANNY ALBERTO GALLEGO ALVAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.442.827**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Presbítero León XIII del municipio de El Peñol, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 01335 del 05 de junio de 2007, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Ríonegro, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Ríonegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Ríonegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **GEOVANNY ALBERTO GALLEGO ALVAREZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, al señor **GEOVANNY ALBERTO GALLEGO ALVAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.442.827**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, quien actualmente presta sus servicios como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

docente de básica secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Presbítero León XIII del municipio de El Peñol, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Geovanny Alberto Gallego Álvarez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Rionegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada el docente Gallego Alvarez, en el municipio de Rionegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan B.	17/02/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	16/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001538

Fecha: 26/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **EDWIN MEJIA MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.439.910**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Magíster en Humanidades, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Filosofía, en la Institución Educativa San Francisco del municipio de San Francisco, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002694 del 13 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Ríonegro, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Ríonegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Ríonegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **EDWIN MEJIA MARTINEZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, al señor **EDWIN MEJIA MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.439.910**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Magíster en Humanidades, quien actualmente presta sus servicios como docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de básica secundaria; área de Filosofía, en la Institución Educativa San Francisco del municipio de San Francisco, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Edwin Mejía Martínez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Ríonegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada el docente Mejía Martínez, en el municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Ríonegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		17/02/22
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		16/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001539

Fecha: 28/02/2022

Tipo:
DECRETO
Destino: SSSA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.611.504**, titular del cargo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **5944**, ID Planta **4497**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 28 de febrero al 08 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al mismo, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.153.648**, estará disfrutando de cinco (5) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060004404 del 21 de febrero de 2022; un día (1) hábil correspondiente al beneficio de alargar el fin de semana de la tiquetera “La alegría de servir”, y otro (1) día hábil libre por completar el esquema de vacunación, de acuerdo con el Decreto Departamental 2022070000816 del 26 de enero de 2022.

FVERGARAG

6821

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.611.504**, titular del cargo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **5944**, ID Planta **4497**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 28 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al mismo, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.153.648**, estará disfrutando de cinco (5) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060004404 del 21 de febrero de 2022; un día (1) hábil correspondiente al beneficio de alargar el fin de semana de la tiquetera “La alegría de servir”, y otro (1) día hábil libre por completar el esquema de vacunación, de acuerdo con el Decreto Departamental 2022070000816 del 26 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070001540

Fecha: 28/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA ADOPCIÓN DE UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 715 de 2001; Ley 2020 de 2022; el Decreto 648 de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública; el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, artículo 305, numeral 7, son atribuciones del Gobernador; crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas.
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgaron funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
3. Que con el Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.
4. Que mediante radicado 2021-EE-402162 del 27 de diciembre de 2021 dirigido al Gobernador del Departamento de Antioquia, suscrito por la Doctora Alba Lucía Marín Villada, en calidad de Directora (E) de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, se comunicó la viabilización para la prórroga de la planta temporal 2022 de docentes de aula, para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de cuatro (4) a seis (6) años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios “PDET” - Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial; en cumplimiento de lo señalado en el Plan de Desarrollo Nacional 2018 – 2022 (PND), en su Objetivo 4. “Más

JBERNALV

6419

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

y mejor educación rural", con el fin de fomentar el desarrollo regional, reducir brechas y mejorar el acceso y la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media en las zonas más apartadas del país.

5. Que el artículo 67 de la Constitución Nacional, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
6. Que de conformidad con el artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, las competencias para el ejercicio de la inspección y vigilancia en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, serán desempeñadas por los Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.
7. Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, establece el derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad.
8. Que la educación inicial se define como un estructurante de la atención integral, cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis (6) años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.
9. Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Nacional 2018—2022, en su OBJETIVO 4 "Más y mejor educación rural" plantea implementar una política de educación rural, con el fin de fomentar el desarrollo regional, reducir brechas y mejorar el acceso y la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media en las zonas más apartadas del país.
10. Que el modelo de Educación Inicial en Ruralidad prioriza su implementación en los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, en contextos rurales y rurales dispersos, en donde se han identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo.
11. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional suscribió el 31 de enero de 2020 el contrato de préstamo 4902/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo- BID-, para ejecutar el "Programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas focalizadas". Con el apoyo de dicho crédito se está implementado el proyecto de inversión "implementación de estrategias educativas integrales, pertinentes y de calidad en zonas rurales" cuyo objetivo es "fortalecer la competitividad de las trayectorias

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

en la educación inicial, preescolar, básica y media, de niños, niñas y jóvenes de las zonas rurales del país".

12. Que la estrategia del Modelo de Educación Inicial en Ruralidad, el cual privilegia su implementación en municipios PDET en contextos rurales y rurales dispersos, en municipios donde se ha identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo y en las Secretarías de Educación que acogieron la implementación del modelo en el marco de ejecución de este programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas focalizadas.
13. Que la Secretaría de Educación de Antioquia, ha sido beneficiada en el marco de la estrategia de atención a niños y niñas de cuatro (4) a seis (6) años de las zonas rurales dispersas correspondiente a los municipios PDET liderada por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar el derecho a la educación por medio de la prestación del servicio educativo a niños y niñas que no ha accedido al sistema; contemplado procesos educativos en el hogar y en los espacios de experiencias y recursos pedagógicos para la educación inicial.
14. Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2021-IE-055638 del 16 de diciembre de 2021, otorgó viabilidad financiera, para la prórroga de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2022 cuente con los siguientes cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	6	Carepa
	2	Mutató
	5	Necoclí
Total	13	

15. Que mediante radicado No. 2022-EE-016366 del 01 de febrero de 2022, el Ministerio de Educación Nacional dio alcance al concepto No. 2021-EE-402162 del 27 de diciembre de 2021, en el sentido de aclarar que los cargos de aula para los municipios de Carepa y Mutatá son dos (2) y seis (6) respectivamente, y no seis (6) para Carepa y dos (2) para Mutatá, como aparece en el concepto técnico de viabilidad de planta temporal, emitido en el radicado mencionado en este numeral.
16. Que, así las cosas, la distribución correcta de la prórroga de los 13 cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para atender los municipios de Carepa, Mutatá y Necoclí hasta el 31 de diciembre de 2022, se discriminan así:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutatá
	5	Necoclí

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Total	13	
--------------	-----------	--

17. Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2021-IE-041099 del 16 de 2021 de 2021(sic), otorgó viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2021 contara con:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutatá
	5	Necoclí
Total	13	

18. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado No 2021-EE-338056 del 29 de septiembre de 2021, estableció los lineamientos para la vinculación de docentes a través de planta temporal a la estrategia de fortalecimiento y cobertura de la primera infancia en las zonas rurales de los municipios PDET.
19. Que conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley 909 de 2004, hacen parte de los empleos públicos los: (...) d) "Empleos temporales". (...). Ahora, los empleos de carácter temporal tienen como fundamento lo establecido en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004.
20. Que la adopción de la planta de cargos del Departamento de Antioquia se dispuso mediante el Decreto 2021070003937 del 26 de octubre de 2021, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.
21. Que dichas plantas temporales de conformidad con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, no pueden tener una duración superior a 12 meses; sin embargo, pueden ser prorrogadas de conformidad con la necesidad del servicio.
22. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Radicado No. 2021-EE-402162 indicó a la Secretaría de Educación que "Se hace necesario entonces que la Entidad Territorial del Departamento de Antioquia adopte la prórroga... de la planta temporal de cargos.... para el periodo que se comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2022."
23. Que tratándose de una prórroga una planta de cargos ya creada, no se incurre en las restricciones respecto a las modificaciones a la nómina indicadas en la vigencia de la ley de 996 de 2005.
24. Que de acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones: a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. (...)"

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1°. Prorrogar la adopción de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, adoptada mediante el Decreto 2021070003937 del 26 de octubre de 2021, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, los siguientes empleos de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2022, para el desarrollo del programa "Educación Inicial en Zonas Rurales y Ruralidad Dispersa", de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutató
	5	Necoclí
Total	13	

Artículo 2°. Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa - Educación		24/2/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado – Dirección de Asuntos Legales		23-02-22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario de Prevención del daño Antijurídico		25-02-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001541

Fecha: 28/02/2022

Tipo:
DÉCRETO
Destino: SERES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.403.009, Secretaria Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Humano Integral, para que realice las actuaciones administrativas necesarias para obtener la devolución del mayor valor pagado por concepto de parafiscales ante las siguientes entidades: Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, y la Escuela Superior de Administración Pública.

PARÁGRAFO: Esta delegación comprende las actuaciones tales como: Iniciar la actuación o proseguirla, llenar los formatos o formularios que se requieran, declarar y certificar los valores pagados, indicar la cuenta en la cual se deban depositar los dineros objeto de las devoluciones y presentar las peticiones o recursos relacionados con el trámite; así como las demás actuaciones que se requieran para obtener las devoluciones aludidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Secretario General	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070001542

Fecha: 28/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora **LUZ HELENA OCHOA**”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37, 46 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio con radicado No. 2022020007704 del 09/02/2022, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, remite copia del fallo verbal 044/2022 del 21 de enero de 2022, debidamente ejecutoriado, proferido dentro del proceso disciplinario ya aludido, mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES** a la señora **LUZ HELENA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.661.788, en su calidad de Aseadora, asignada al grupo de trabajo Subsecretaría Logística, Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General del Departamento de Antioquia, para la época de los hechos, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del artículo 172 de la Ley 734 de 2002.
2. Mediante Resolución N° 0476 del 29 de julio de 1994, la señora **LUZ HELENA OCHOA**, fue vinculada a la Gobernación de Antioquia como **ASEADORA**, - Trabajadora Oficial -, adscrita a la Dirección de Servicios de Apoyo de la Secretaría de Servicios Administrativos y en la actualidad está adscrita, a la **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, Código 925 – **ASEADOR (T.O)**, Grado **01**, NUC Planta **0289**, ID Planta **5956**.
3. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **LUZ HELENA OCHOA**, ya que, para la fecha de los hechos, la precitada señora, se desempeñaba como servidora pública del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación de Antioquia, en contra de la señora **LUZ HELENA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.661.788, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como Aseadora, asignada al grupo de trabajo Subsecretaría Logística, Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General del Departamento de Antioquia de “... **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE TRES**”

JBEDROYABET

6304

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora Luz Marina Velásquez Escobar"

(3) MESES, y que se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la inhabilidad especial, tal como lo establece el artículo 46 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la señora **LUZ ELENA OCHOA**, en calidad de sancionada o a su apoderada doctora **CAROLINA SOPO OSORIO** el contenido de la presente decisión.

ARTÍCULO 3º. Remitir copia de esta actuación administrativa y su comunicación a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de que se archive en la historia laboral de la señora **LUZ HELENA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43. 661.788 y a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para lo de su competencia, una vez sea informada sobre la suspensión en el ejercicio del cargo de dicha servidora.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de esta actuación administrativa y su comunicación a la Oficina de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación de Antioquia, como evidencia de cumplimiento, de lo ordenado en el oficio con radicado interno de la Gobernación de Antioquia No. 2022020007704 del día 09/02/2022 y para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado	14	15/02/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal	Clara Zapata L.	17/02/2022
Revisó	Isabel Mejía Flórez – Asesora Contratista – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Isabel Mejía Flórez	17/2/2022
Revisó	Luz Stella castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano	Luz Stella C.V.	
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora Defensa Jurídica	G. Estupiñan	23/02/2022
Revisó	David Andrés Ospina Saldamiga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.	D. Ospina	23-02-22

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001543

Fecha: 28/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos**". De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020009731 del 21 de febrero del 2022, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia "DAGRAN" solicitó, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$60.000.000.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal del rubro de funcionamiento del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia "DAGRAN", por valor de \$60.000.000, con destino a la Gerencia de Municipios, por valor de \$60.000.000, para amparar el Programa Bandera "Jornadas de Acuerdos Municipales", donde es indispensable el desplazamiento al total de Municipios del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6316

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia "DAGRAN", de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION DEL PROYECTO
0-1010	124C	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$60.000000	Viáticos de los funcionarios en comisión.
				TOTAL	\$60.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Gerencia de Municipios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION DEL PROYECTO
0-1010	126C	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$50.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión.
0-1010	126C	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$10.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
				TOTAL	\$ 60.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta - Profesional Universitario		22-02-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		22-02-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		22-02-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29-02-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25-02-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001544

Fecha: 28/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **ANA KARINA MONTERROSA ARRIETA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.470.786**, Bióloga – Especialista en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Rural San Pablo – sede Centro Educativo Rural Teresita Obando del municipio de Támesis, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2020070002225 del 22 de septiembre del 2020, inscrito (a) en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 20212000033605 del 06 de octubre del 2021, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Sahagún, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sahagún al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Sahagún, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **ANA KARINA MONTERROSA ARRIETA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SAHAGÚN**, a la señora **ANA KARINA MONTERROSA ARRIETA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.470.786**, Bióloga – Especialista en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Rural San Pablo – sede Centro Educativo Rural Teresita Obando del municipio de Támesis, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

2020070002225 del 22 de septiembre del 2020, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Ana Karina Monterrosa Arrieta, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Sahagún tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

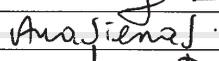
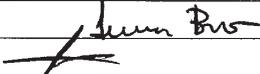
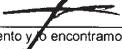
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Monterrosa Arrieta, en el municipio de Sahagún, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sahagún.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		27-01-2022
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		26-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001545

Fecha: 28/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **LUZ ALEIDA MOSQUERA MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.601.532**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural San Juan De Aquitania – sede Centro Educativo Rural El Cascarillo del municipio de San Francisco, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001286 del 21 de marzo del 2017, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 20212000017515 del 16 de junio del 2021, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Chocó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **LUZ ALEIDA MOSQUERA MARTINEZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, a la señora **LUZ ALEIDA MOSQUERA MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.601.532**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural San Juan De Aquitania – sede Centro Educativo Rural El Cascarillo del municipio de San Francisco, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001286 del 21 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

marzo del 2017, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Luz Aleida Mosquera Martinez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Chocó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado la docente Mosquera Martinez, en el Departamento del Chocó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Alcaldía del Departamento del Chocó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Berrio</i>	26/01/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	25/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Ber</i>	25-01-2022
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo	<i>V. Ávila</i>	19-01-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070001546

Fecha: 28/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **EDIES DASNEY AGUILAR SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **54.253.954**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática – Especialista en Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en Institución Educativa San Antonio De Padua – sede Centro Educativo Rural Palo Blanco del municipio de Vigía del Fuerte, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1886 del 28 de julio del 2009, inscrito (a) en el Grado “2CE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 20212000024425 del 04 de agosto del 2021, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Chocó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **EDIES DASNEY AGUILAR SANCHEZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, a la señora **EDIES DASNEY AGUILAR SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **54.253.954**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática – Especialista en Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en Institución Educativa San Antonio De Padua – sede Centro Educativo Rural Palo Blanco del municipio de Vigía del Fuerte, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1886 del 28 de julio del 2009,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

inscrita (a) en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Edies Dasney Aguilar Sanchez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Chocó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

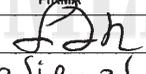
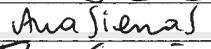
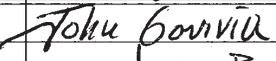
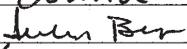
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado la docente Aguilar Sanchez, en el Departamento del Chocó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Alcaldía del Departamento del Chocó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		21/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		25/01/2022
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		19-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001547

Fecha: 28/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER006404** del 12 de febrero de 2022, el señor **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.798.940**, Licenciado en Filosofía, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, en el grado 2A del Escalafón Docente, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, en la I. E. Nuestra Señora del Pilar, Sede, I. E. Nuestra Señora del Pilar - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Guatapé, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada a partir del 28 de febrero de 2022 y hasta el 28 de mayo de 2022, con el fin de atender asuntos personales de carácter de salud.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

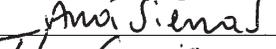
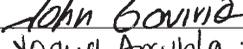
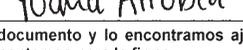
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.798.940**, Licenciado en Filosofía, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, en el grado 2A del Escalafón Docente, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, en la I. E. Nuestra Señora del Pilar, Sede, I. E. Nuestra Señora del Pilar - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Guatapé, **a partir del 28 de febrero de 2022 y hasta el 27 de mayo de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/02/2022
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		28/02/2022
Proyectó:	Yoana Arrubla. Auxiliar Administrativa		26/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DARRUBLAL

2 de 2



Radicado: D 2022070001548

Fecha: 28/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010077604** del 21 de febrero de 2022, la señora **OLGA LUZ GIRALDO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía **32.555.080**, Licenciada en educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en el grado 2A del Escalafón Docente, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Marco Tobón Mejía, Sede, C. E. R. La Muñoz, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa De Osos, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada a partir del 28 de febrero de 2022 y hasta el 27 de mayo de 2022, con el fin de atender a su padre quien presenta quebrantos de salud.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

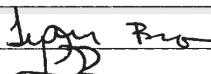
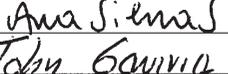
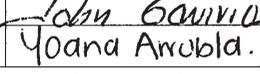
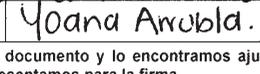
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **OLGA LUZ GIRALDO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía **32.555.080**, Licenciada en educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en el grado 2A del Escalafón Docente, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Marco Tobón Mejía, Sede, C. E. R. La Muñoz, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa De Osos, **a partir la notificación y hasta el 27 de mayo de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **OLGA LUZ GIRALDO TOBON**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/02/2022
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		28/02/2022
Proyectó:	Yoana Arrubla. Auxiliar Administrativa		26/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DARRUBLAL

2 de 2



Radicado: D. 2022070001549

Fecha: 28/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010060315** del 10 de febrero de 2022, el señor **CARLOS ORLANDO DUQUE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.902.687**, vinculado en propiedad, en el grado 2A del Escalafón Docente, como Docente Coordinador en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada a partir del 01 de marzo del 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, con el fin de atender a su madre quien presenta quebrantos de salud.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **CARLOS ORLANDO DUQUE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.902.687**, vinculado en propiedad, en el grado 2A del Escalafón Docente, como Docente Coordinador en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir la fecha de notificación del presente y**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

hasta el 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **CARLOS ORLANDO DUQUE ARANGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/02/2022
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		28/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/02/2022
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		28/02/2022
Proyectó:	Yoana Arrubla. Auxiliar Administrativa		28/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DARRUBLAL

2 de 2



Radicado: D 2022070001550

Fecha: 28/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010058768** del 09 de febrero de 2022, la señora **LIDIA DEL CARMEN BRAVO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **34.978.997**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. Uveros, Sede, I. E. Belén, población mayoritaria, del municipio de San Juan De Urabá, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta el 29 de mayo de 2022, con el fin de elaborar el duelo por la pérdida de su padre con su esposo e hijos que viven en otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada la señora **LIDIA DEL CARMEN BRAVO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **34.978.997**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. Uveros, Sede, I. E. Belén, población mayoritaria, del municipio de San Juan De Urabá, **a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta el 29 de mayo de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



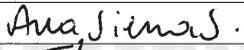
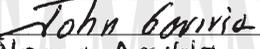
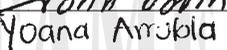
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LIDIA DEL CARMEN BRAVO TORRES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/02/2022
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		28/02/2022
Proyectó:	Yoana Arrubla. Auxiliar Administrativa		26/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DARRUBLAL

2 de 2



Radicado: D 2022070001551

Fecha: 28/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010062741** del 11 de febrero de 2022, el señor **BYRON HERNAN TAPIAS GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.493.252**, Ingeniero Electrónico, vinculado en propiedad, en el grado 2A del Escalafón Docente, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, en la I. E. Atanasio Girardot, Sede, Colegio Municipal Atanasio Girardot, población mayoritaria, del municipio de Girardota, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada a partir del 15 de febrero de 2022 o de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 13 de abril de 2022, con el fin de atender asuntos de salud de la esposa.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **BYRON HERNAN TAPIAS GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.493.252**, Ingeniero Electrónico, vinculado en propiedad, en el grado 2A del Escalafón Docente, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, en la I. E. Atanasio Girardot, Sede, Colegio Municipal Atanasio Girardot, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 13 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **BYRON HERNAN TAPIAS GRANDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/02/2022
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		28/02/2022
Proyectó:	Yoana Arrubla. Auxiliar Administrativa		26/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001552

Fecha: 28/02/2022

Tip: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que el Consejo de Gobierno Estratégico, en sesión virtual del 23 de febrero de 2022, aprobó la adición de los recursos del balance de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, según consta en el Acta N°08 de 23-02-2022.
- c. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2022010083870 del 24 de febrero de 2022, para adicionar dentro del agregado de inversión los recursos del balance al cierre de la vigencia 2021.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante oficio con radicado No.2022030043655 del 25 de febrero de 2022, para adicionar al agregado de inversión los recursos del balance de 2021.
- e. Que, mediante oficio del 11 de febrero de 2022, el Profesional Especializado del Área Contable y el Profesional Universitario de Tesorería de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, hicieron constar el saldo de los recursos disponibles en bancos libres de afectación, al 31 de diciembre de 2021, definidos como recursos del balance.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos del balance de la vigencia 2021, dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia de la vigencia 2022, en rubros presupuestales de inversión para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, y los objetivos misionales de la IU Digital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital, en la suma de **OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$8.057.397.534)**, en los siguientes rubros y cantidades:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2716	256F	1.2.10.02	C	999999	\$723.609.580	Recursos del Balance – Superávit fiscal
4-4900	256F	1.2.10.02	C	999999	\$190.226.257	Recursos del Balance – Superávit fiscal
4-1011	256F	1.2.10.02	C	999999	\$7.143.561.697	Recursos del Balance - Superávit fiscal
TOTAL					\$8.057.397.534	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de egresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital, en la suma de **OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$8.057.397.534)**, en los siguientes rubros y cantidades:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2716	256F	2-3	C22021	02-0323	\$723.609.580	Consolidación académico-administrativa de la IU Digital de Antioquia
4-4900	256F	2-3	C22021	02-0323	\$190.226.257	Consolidación académico-administrativa de la IU Digital de Antioquia
4-1011	256F	2-3	C22021	02-0323	\$7.143.561.697	Consolidación académico-administrativa de la IU Digital de Antioquia
TOTAL					\$8.057.397.534	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	28/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	28/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	28/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldamiaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	27-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
